



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 26 de marzo de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2025-SGSA-GRNGA-MPSM-HMRV de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 018-2025-GRNGA-MPSM de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N° 122-2025-OAJ/MPSM de fecha 26 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que *"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como objeto prioritario N° 09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa EDUCCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el instructivo para la elaboración e implementación del Programa EDUCCA, en el cual menciona los lineamientos para la elaboración de las actividades del Plan de Trabajo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPSM de fecha 19 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín aprobó el Programa Nacional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en cumplimiento a la Política Nacional del Ambiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM**, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, **ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION**, el numeral 59) **Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad**, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-SGSA-GRNGA-MPSM-HMRV de fecha 11 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental solicita a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTA (EDUCCA)**.

Que, mediante Informe N° 018-2025-GRNGA-MPSM de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTA (EDUCCA)**.

Que, mediante Informe N° 122-2025-OAJ/MPSM de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTA (EDUCCA)**, el cual considera **PROCEDENTE** la aprobación mediante acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTA (EDUCCA)**., la misma que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**
GERENTE MUNICIPAL

WART/GM/MPSM
C.c
GRNGA
Arch.

